
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022.

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA-
FONBUENAVENTURA**

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA OBSERVACIONES PRESENTADA AL INFORME FINAL DE EVALUACION, PROCESO de convocatoria Abierta No. FONBUE-INTERV-002-2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA."

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- FONBUENAVENTURA, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos en los siguientes términos:

Observación N° 01
Fecha: 05-08-2022

Proponente: CONSORCIO URBA-DPC
Hora: 1:07 PM

Detalle.

(...)
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022



Señores
FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA
Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 – Piso 2
Contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co
Bogotá D.C.

Objeto: "CONTRATARLA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA."

ASUNTO: Observación informe de evaluación No 2

Estimados Señores:

Después de realizada la revisión al informe de evaluación publicado por la entidad el día 4 de agosto del 2022 en la plataforma de la entidad vemos con extrañeza el resultado de la evaluación debido a la ponderación que se asigna al Ingeniero Residente de Interventoría. Debido a que a pesar de haber cumplido con lo estipulado dentro de los Términos y

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Condiciones de Contratación para la asignación de mayor puntaje no se nos otorga dicho puntaje.



Toda vez que en los términos y condiciones de contratación publicados por la entidad se encuentra lo siguiente en el capítulo V FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION:

“La calificación de las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se hará sobre la base de un máximo de 1000 puntos que se aplicara así:

CRITERIO		PUNTAJE	
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE		500	
SI EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS ADICIONALES:			
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1 y menor o igual a 1,25 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV		100	
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,25 y menor o igual a 1,50 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV		200	
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,50 y menor o igual a 1,75 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV		300	
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,75 y menor o igual a 2,00 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV		400	
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 2.00 veces el presupuesto oficial		500	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL		400	
Director de Interventoría	1 proyecto adicional	50	50-200
	2 proyectos adicionales	100	
	3 proyectos adicionales	200	
Ingeniero Residente de interventoría	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción.	100	50-200
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyecto adicional	150	
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyecto adicionales	200	
VINCULACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO		100	
Proponente que cuente con trabajadores con condiciones de discapacidad.		100	
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		1000	

Teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos estipulado y enmarcados en nuestra buena fe, la experiencia adicional se acreditó de acuerdo con lo consignado en lo solicitado en el **“CAPÍTULO V FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION”** de la página 70 de los términos y condiciones de contratación publicados por la entidad, cumpliendo con cada uno de los requisitos adicionales de evaluación de los profesionales y así adquirir el mayor puntaje de 1000 puntos totales; específicamente hablando de la experiencia adicional que se le solicitó al Ingeniero Residente de Interventoría, donde claramente se puede evidenciar que al profesional anteriormente citado le otorgan 200 puntos es decir el máximo puntaje aportando 1 contrato adicional.

Teniendo en cuenta la situación anterior y existiendo dos criterios de evaluación en el mismo documento, solicitamos a la entidad muy formalmente y partiendo del principio de igualdad realice la evaluación de las propuestas con el criterio de menor requerimiento, ya que es

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

evidente que dentro del documento “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN” se realizan dos requerimientos diferentes para el mismo profesional, lo que induce al error como nos ocurre y se evidencia en nuestra oferta.

Expuesta la situación, solicitamos a la entidad muy respetuosamente sea atendido nuestra solicitud y se otorgue el mayor puntaje al Ingeniero Residente de Interventoría optando al mayor puntaje (...).”

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral de Distrito Especial de Buenaventura- FONBUENAVENTURA, se permite responder a la anterior observación de la siguiente manera:

Al respecto es preciso indicar que de acuerdo a los manifestado por Colombia Compra eficiente y el Consejo de Estado respecto de las antinomias presentadas en los procesos de selección de las diferentes entidades, se indica lo siguiente:

“(...)

¹*De acuerdo con el Consejo de Estado: “Los pliegos de condiciones contienen, buena parte del contenido negocial que habrá de vincular a las partes del negocio jurídico estatal, así como las reglas propias del mecanismo de selección de los oferentes.”*

3. El artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo de los pliegos de condiciones. Los formularios de los pliegos electrónicos abarcan la mayoría de estos contenidos, sin embargo, a través de SECOP II la Entidad Estatal puede publicar toda la información adicional que sea necesaria y relevante para el Proceso de Contratación.



4. Las Entidades Estatales tienen autonomía para establecer reglas en sus Procesos de Contratación, salvo en las materias particularmente reguladas en la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente).

5. Es deber de los proponentes conocer los pliegos, esto con el fin que sus propuestas se sujeten a todos y cada uno de los puntos solicitados por la Entidad Estatal, en todo caso los proponentes pueden solicitar aclaraciones o realizar observaciones a los pliegos de condiciones.

6. En virtud del principio de economía, las Entidades Estatales deben definir reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas, para ello pueden sanear vicios o corregir inconsistencias en los Documentos del Proceso a través de acto motivado.

7. El Consejo de Estado ha considerado: “[S]i se tienen en cuenta las etapas del procedimiento contractual, donde se presentan dos momentos, sin entrar en mayores detalles: i) la entidad pública los pliegos de condiciones, donde fija las reglas del negocio a celebrar, al igual que los criterios para seleccionar el contratista; y i) luego se presentan -momento posterior- las

¹ Pronunciamento Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000005382, http://www.nuevaleyegislacion.com/files/susc/cdi/doct/cce_5382_18.pdf

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

aclaraciones al pliego de condiciones, que incluso pueden concretarse en modificaciones del negocio inicialmente previsto, mediante la expedición de adendas, pero no sólo estos tienen fuerza vinculante, ya que las demás consideraciones también supeditan a la administración, pues allí, de forma reflexiva, mirando en retrospectiva el pliego de condiciones sobre puntos específicos, logra advertir los malentendidos -incluso errores o incompletitudes, los cuales ameritan más que una simple aclaración la modificación del pliego, mediante adendas-, contenidos oscuros, incoherencias o falta de claridad, que puede advertir motu proprio o por solicitud de aclaración efectuadas por los oferentes, que tienen gran participación en esta actividad, dado su interés en la seguridad jurídica de tener mayor claridad en cuanto a los requisitos y obligaciones fijados por la entidad, y de esta manera no verse sorprendido, en la medida de lo posible, por el comportamiento administrativo.”



8. A su vez, el Consejo de Estado señaló que es viable la interpretación de los pliegos, en los siguientes términos: “los pliegos de condiciones al estar contenidos en un acto jurídico mixto que, en cierto modo, contienen descripciones generales –sin que ello lo convierta en un reglamento– para que se surta el proceso de selección, es posible que sea viable su hermenéutica o interpretación, bien porque se hace necesario para solucionar un problema estrictamente formal de una propuesta –y por consiguiente determinar su admisibilidad y evaluación– ora porque es preciso determinar el contenido y alcance de una de las cláusulas o disposiciones fijadas.”

9. Asimismo, indicó que se podrán interpretar los pliegos de acuerdo con el criterio teleológico: “tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática en que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad de este, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.”

10. En consideración a lo anterior y con la finalidad de que prime el interés general, la Entidad Estatal debe interpretar el pliego de condiciones de tal manera que garantice la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el principio de economía (...)” (Subrayado nuestro).

Que, en atención a que se presentó una antinomia dentro de los Términos y Condiciones de Contratación, términos que no fueron observados por ninguno de los proponentes interesados en el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-INTERV-002-2022, dentro de las fechas estipuladas del cronograma, el cual fue publicado en el micrositio web de FONBUENAVENTURA; es preciso indicar que se incurrió en error involuntario por parte de la entidad en los Términos y Condiciones de Contratación y se aclara que una página de los Términos y Condiciones de contratación NO tiene prelación sobre la otra.

Esta situación se observó posteriormente, en la etapa de publicación del informe consolidado final de proceso, lo cual obliga a la entidad a proceder con el respectivo análisis de la ponderación resultado de

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

la verificación del componente técnico, tal manera que se garantice el interés y objetivos de la entidad dentro del proceso contractual en consonancia de la primacía del interés general.

Así las cosas y en el entendido que el manual de Fonbuenaventura no cuenta con definición respecto del tema, se adopta el concepto del Consejo de Estado y el pronunciamiento de Colombia compra eficiente, con el fin de brindar garantías al proceso de selección de Convocatoria Abierta N° FONBUE-INTERV-002-2022, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y escoger la oferta más favorable para FONBUENAVENTURA.

Por lo anterior, el comité designado para el proceso de selección, una vez realizado el análisis de su petición, procederá a realizar los ajustes requeridos en la ponderación de evaluación técnica de tal manera que se pueda realizar una selección objetiva.

En mérito de lo expuesto, el comité evaluador designado del proceso, una vez verificada la ponderación de la evaluación técnica, procederá a realizar la respectiva publicación del informe consolidado final definitivo del proceso en el Micrositio Web de FONBUENAVENTURA.

Observación N° 02
Fecha: 08-08-2022

Proponente: CONSORCIO PACIFICO
Hora: 10:26 AM

Detalle.

“(…)

Señores

FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA

Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 – piso 2



contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONVOCATORIA ABIERTA N° FONBUE-INTERV-002-2022 cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”

Cordial saludo, por medio del presente nos permitimos efectuar observaciones al informe de evaluación número 2, publicado y comentarios a la adenda número 1, publicada por la entidad el día 5 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

1. Dentro de la adenda publicada, se incluye una carta de observaciones de uno de los proponentes (se asume que es del CONSORCIO URBA-DPC), en donde se efectúa reclamo de la totalidad del puntaje a asignar a su residente de interventoría propuesto, argumentando que:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos estipulado y enmarcados en nuestra buena fe, la experiencia adicional se acreditó de acuerdo con lo consignado en lo solicitado en el "CAPÍTULO V FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION" de la página 70 de los términos y condiciones de contratación publicados por la entidad, cumpliendo con cada uno de los requisitos adicionales de evaluación de los profesionales y así adquirir el mayor puntaje de 1000 puntos totales; específicamente hablando de la experiencia adicional que se le solicitó al Ingeniero Residente de Interventoría, donde claramente se puede evidenciar que al profesional anteriormente citado le otorgan 200 puntos es decir el máximo puntaje aportando 1 contrato adicional.

Teniendo en cuenta la situación anterior y existiendo dos criterios de evaluación en el mismo documento, solicitamos a la entidad muy formalmente y partiendo del principio de igualdad realice la evaluación de las propuestas con el criterio de menor requerimiento, ya que es evidente que dentro del documento "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN" se realizan dos requerimientos diferentes para el mismo profesional, lo que induce al error como nos ocurre y se evidencia en nuestra oferta.

Expuesta la situación, solicitamos a la entidad muy respetuosamente sea atendido nuestra solicitud y se otorgue el mayor puntaje al Ingeniero Residente de Interventoría optando al mayor puntaje (...)"



Al respecto nos permitimos efectuar los siguientes comentarios:

De acuerdo al cronograma establecido por la entidad, el proceso contó con un período de publicación de la convocatoria de los TCC y posteriormente, un período de PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS TCC, período este que comprendió desde el 11/07/2022 hasta el 12/07/2022, en donde ninguno de los posibles oferentes, realizó observación alguna respecto a la calificación a otorgar por el número de proyectos certificados

- 1. al residente de interventoría. Y siendo este el momento absolutamente fuera de lugar, modo y tiempo para efectuar esta observación a los TCC y pretender sembrar un manto de duda sobre la actuación de la entidad en la evaluación del proceso, para obtener ventaja de un error en la elaboración y confección de su propuesta, recordando que es **RESPONSABILIDAD UNICA DEL PROPONENTE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SU OFERTA.***

En torno a esta situación los TCC, manifiestan de manera clara en la página 9 de los mismos, literal H Costos derivados de participar en el proceso de contratación, que: "... la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes" (negrita y subrayado fuera de texto).

Si bien el observante adjunta un pantallazo de los TCC, en donde se observa que la calificación de 200 puntos es otorgada por la presentación de un título de especialización y un proyecto adicional, olvida por completo y a su conveniencia, la corrección efectuada por la

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

entidad en la página 72, en donde claramente se expresa y detalla el procedimiento a seguir en la asignación de puntaje para el residente de interventoría a proponer y que nos permitimos anexar para respaldar a la entidad en su criterio de evaluación y asignación de puntaje:

II. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL

La asignación de puntaje para aquellos que presenten experiencia adicional a la mínima requerida, se asignará de acuerdo lo siguiente:

CRITERIO			PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL			400
Director de Interventoría	1 proyecto adicional	50	50-200
	2 proyectos adicionales	100	
	3 proyectos adicionales	200	
Ingeniero Residente de Interventoría	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción.	100	50-200
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyecto adicional	150	
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 2 proyectos adicionales	200	

Es claro entonces que, el observante al cometer un lamentable error en la confección de su propuesta, pretende asignar la responsabilidad de esta a la entidad, desconociendo que tanto para el documento 6. Términos y condiciones contractuales publicado en la etapa de la convocatoria, cómo para el documento Términos y condiciones de la contratación, siempre estuvo presente que la entidad asignaría un puntaje de 200 puntos al residente de interventoría, siempre y cuando aportara una especialización y 2 PROYECTOS ADICIONALES.

Es de destacar que los proponentes tienen el deber de conocer de manera integra los documentos precontractuales para la elaboración de su propuesta, deber que el observante paso por alto. En este punto es imprescindible tener en cuenta que el consejo de estado en múltiples pronunciamientos a manifestado:

“Sobre la naturaleza jurídica de la propuesta que se formula por el particular interesado en la invitación de la administración, los estatutos contractuales y particularmente los pliegos de condiciones señalan los requisitos y formalidades que ésta debe atender, tales como los relativos al sujeto o calidades que debe reunir el potencial oferente, los del objeto, su forma, etc. y en general todos los pormenores que la administración exige para que ésta sea jurídicamente eficaz y válida, que lo será si se ajusta material y formalmente al pliego de condiciones. En sentencia del 16 de enero de 1975, Expediente 1503, esta Corporación manifestó que “La propuesta implica un sometimiento al pliego de condiciones y quien propone es porque tiene conocimiento de éste y se somete a sus exigencias”. La Sala quiere resaltar que es deber de la administración ser muy clara en el proceso de evaluación de las ofertas, al punto que debe rechazar aquellas que no se ajusten a los pliegos de condiciones, o aquellas que le impongan condiciones que no está dispuesta a aceptar. En caso de que permita ofrecimientos donde hay una relativa libertad del oferente pero que se reserva el derecho

de aceptarlos o rechazarlos, debe entonces pronunciarse sobre los mismos y el momento para ello no es otro que el de la adjudicación, porque al decidir la administración cual es la oferta más conveniente la está aceptando y quedan tanto ella como el proponente, obligados a continuar con los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato²

Teniendo en cuenta lo anterior, NUNCA EXISTIÓ POR PARTE DE LA ENTIDAD, UNA INDUCCIÓN AL ERROR A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN FUERON CLAROS DESDE UN COMIENZO, lo que existió fue un error de redacción dentro de los TCC, que fue aclarado dentro del mismo documento en página subsiguiente, que el observante no acató y no acogió para la elaboración de su propuesta.

Términos definitivos

- 1. Acta de recepción de propuestas
- 2. Respuesta 2 - Observaciones, Términos y condiciones de contratación definitivos
- 3. Respuesta - Observaciones, Términos y condiciones de contratación definitivos
- 4. Anexo técnico definitivo
- 5. Matriz de riesgos definitivo
- 6. Estudios previos definitivo
- 7. Términos y condiciones de contratación**
- 8. Respuesta Convocatoria FONBUE-INTERV-002-2022

Documentos convocatoria



- 1. Aviso de Convocatoria
- 2. Cronograma convocatoria
- 3. Análisis del sector
- 4. Matriz de riesgo
- 5. Estudios previos convocatoria
- 6. Términos y condiciones contractuales**
- 7. Indicadores interventoría

2. Dentro del informe de evaluación de preliminar de las ofertas, se consolidó la información entregada por seis proponentes a saber:

CONSORCIO INTERESTADIO
 CONSORCIO PACÍFICO
 ITECO CONSULTORES SAS BIC
 CONSORCIO INTER BUENAVENTURA
 2022 CONSORCIO URBA-DPC
 CONSORCIO INTER KLINGER-76

Mediante documento Soportes de Informe Consolidado Interventoría Marino Klinger publicado por la entidad, esta se toma el trabajo de efectuar la revisión documental de todas las propuestas en donde se evidencia que:

² Fallo 10399 de 2000 Consejo de Estado

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

El **CONSORCIO INTERESTADIO** y el **CONSORCIO INTER KLINGER-76**, fueron rechazado por conflictos de intereses, y se adelanta la evaluación para los demás participantes, evidenciando que:

ITECO CONSULTORES SAS BIC. Presenta DOS PROYECTOS ADICIONALES para su residente propuesto, que llegaron a ser los mismos habilitantes, sin embargo, lo que se debe resaltar, es que para el proponente siempre fue CLARA Y EXPRESA, LA NECESIDAD DE INCLUIR DOS PROYECTOS para alcanzar el máximo puntaje.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA:

El proponente **ITECO CONSULTORES S.A.S BIC**, presentó para el Residente de Interventoría posgrado como "**Especialista en Gerencia de Proyectos**", para acreditar experiencia adicional el oferente allegó los mismos proyectos presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante, por lo cual no se asignan puntos por concepto de proyectos adicionales.

A continuación, se relacionan los proyectos presentados así:

No.	Contratante	Proyecto		Cargo desempeñado
		No.	Objeto	
1	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE	FM SDR PS INSP-196-55-2011	INTERVENTORIA DE LA OBRA DE REFORMA Y ADECUACION DEL ESTADIO PASCUAL GUERRERO DE CALI	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
2	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE	FM MON COL JN 01-13-2012	INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION DEL COLISEO MIGUEL HAPPY LORA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta los soportes allegados por el Oferente para acreditar la experiencia adicional, se asigna a **ITECO CONSULTORES S.A.S BIC** el valor de **100 puntos** por este concepto de acuerdo con lo indicado en los TCC:

La asignación de puntaje para aquellos que presenten experiencia adicional a la mínima requerida, se asignará de acuerdo lo siguiente:

CRITERIO			PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL			400
Director de Interventoría	1 proyecto adicional		50
	2 proyectos adicionales		100
	3 proyectos adicionales		200
Ingeniero Residente de Interventoría	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción.		100
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyecto adicional		150
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Integral de obras y/o Construcción y/o		200

CONSORCIO INTERBUENVENTURA. Presenta DOS PROYECTOS ADICIONALES para su residente propuesto en donde para el proponente siempre fue CLARA Y EXPRESA, LA NECESIDAD DE INCLUIR DOS PROYECTOS para alcanzar el máximo puntaje.

El proponente **CONSORCIO INTER BUENAVENTURA 2022**, **NO PRESENTO** experiencia adicional para el Director de Interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna al proponente **CONSORCIO INTER BUENAVENTURA 2022**, el valor de **0** puntos por este concepto, de acuerdo con lo indicado en los TCC:

RESIDENTE DE INTERVENTORIA:

El proponente **CONSORCIO INTER BUENAVENTURA 2022**, presentó para el Residente de Interventoría Especialización como **"Especialista en Gerencia de Proyectos"**, y dos (2) proyectos adicionales así:

No.	Contratante	Proyecto		Cargo desempeñado
		No.	Objeto	
1	OMICRON DEL LLANO S.A.S	N/A	INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, TIENDA DE ALIMENTOS Y ÁREA SOCIAL PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
2	OMICRON DEL LLANO S.A.S	N/A	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL LEGAL Y FINANCIERA A LA ADECUACIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS EN CANALETES CÓRDOBA.	RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta los soportes allegados por el Oferente para acreditar la experiencia adicional, se asigna al **CONSORCIO INTER BUENAVENTURA 2022** el valor de **200** puntos por este concepto de acuerdo con lo indicado en los TCC:

La asignación de puntaje para aquellos que presenten experiencia adicional a la mínima requerida, se asignará de acuerdo lo siguiente:

CATEGORÍA			EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL		PUNTAJE
Director de Interventoría			1 proyecto adicional	50	50-200
			2 proyectos adicionales	100	
			3 proyectos adicionales	150	
Ingeniero Interventoría	Residente de	de	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de la Construcción y/o Construcción.	100	50-200
			Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de la Construcción y/o Construcción, y 1 proyecto adicional.	150	
			Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de la Construcción y/o Construcción, y 2 proyectos adicionales.	200	

CONSORCIO PACIFICO. Se presentan DOS PROYECTOS ADICIONALES para el residente propuesto, en donde para nosotros como proponentes siempre fue CLARA Y EXPRESA, LA NECESIDAD DE INCLUIR DOS PROYECTOS para alcanzar el máximo puntaje.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN



RESIDENTE DE INTERVENTORIA:

El proponente **CONSORCIO PACIFICO**, presentó para el Residente de Interventoría posgrado como **"Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción"** y dos (2) proyectos adicionales así:

No.	Contratante	No.	Objeto Proyecto	Cargo desempeñado
1	CONSORCIO INTERCANCHAS 2013	0108*2013*00091	INTERVENTORIA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA, MUNICIPIO DE LURUACO Y OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE BEISBOL DEL CORREGIMIENTO DE PENDALES, MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
2	CONSORCIO INTERVENTORIA 2015	2151386	EJECUTAR FABRICA No. 4 (REGION 4) DE INTERVENTORIA DE OBRAS Y DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR FONADE EN DESARROLLO DE SUS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBPROYECTO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ORIHUELA Y SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta los soportes allegados por el Oferente para acreditar la experiencia adicional, se asigna al **CONSORCIO PACIFICO** el valor de **200 puntos** por este concepto de acuerdo con lo indicado en los TCC:



La asignación de puntaje para aquellos que presenten experiencia adicional a la mínima requerida, se asignará de acuerdo lo siguiente:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL		PUNTAJE
Director de Interventoría		50-200
Ingeniero Residente de Interventoría		50-200

Esta situación ratifica, que el observante pretende confundir a la entidad y obtener ventaja de un error meramente formal en la redacción de los TCC, que fue aclarado dentro del mismo documento, acogido por los demás oferentes y que fue obviado por el observante desembocando esto en **NO ACCEDER AL MAXIMO PUNTAJE POSIBLE** y que pretende a toda costa vulnerar el principio de igualdad entre oferentes.

3. Dentro del desarrollo del proceso de contratación, hasta la fecha se ha respetado el debido proceso, brindando los espacios, plazos y tiempos necesarios para que tanto proponentes como la entidad se manifiesten en torno a los documentos de la convocatoria, como a los documentos del proceso de evaluación y asignación de puntaje, brindando las garantías necesarias para una selección objetiva y se solicita comedidamente a la entidad, primero hacer respetar el cronograma establecido y considerar, que nunca fue objeto de observación alguna el número de proyectos adicionales a certificar al residente de interventoría por parte de ningún posible oferente, segundo que se ha insistido en la responsabilidad de la preparación de la oferta por parte de cada proponente y que la entidad no puede asumir la responsabilidad de estas falencias prolongando y extendiendo el desarrollo contractual del proceso bajo un supuesto error en los TCC, el cual es inexistente y que se encuentra corregido tanto en los TCC como en el Anexo Técnico Definitivo. Este proceso ha surtido sus respectivas etapas de manera clara, expedita y pública que garantizaron el normal desarrollo del proceso para que la entidad actuará de manera independiente e imparcial, sin tener en cuenta condiciones diferentes a las ya estipuladas en los TCC.

Consecuente con lo anterior, es importante tener en cuenta el deber de selección objetiva, por el cual **se impone su escogencia en consideración al ofrecimiento más favorable** para la satisfacción del interés público. En este punto es importante

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

*destacar que la actividad y gestión contractual de **FONBUENAVENTURA** se ejecuta con “cumplimiento los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradian el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos”³.*

Así las cosas, es importante destacar que, sobre la selección objetiva el Consejo de Estado ha dispuesto que “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable es aquel, que teniendo en cuenta los factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato (...)”⁴

*Así las cosas, es de destacar que la propuesta presentada por el **CONSORCIO PACIFICO**, es la propuesta más favorable teniendo en cuenta que, se acoge integralmente a los TCC publicados por la entidad y de acuerdo con ellos se le asignó el mejor puntaje en la evaluación realizada por la entidad, en el marco del proceso de convocatoria cerrada N° FONBUE-INTERV-002-2022 del día 4 de agosto de 2022*



4. *Se entiende dentro del desarrollo de este proceso contractual el acogimiento al **PRINCIPIO DE LA BUENA FE**, en las etapas de planeación, presentación de ofertas, selección de oferente, ejecución y futura liquidación de la ecuación contractual de las partes interesadas; es decir tanto de la entidad, como de los oferentes, así como del futuro contratista. Significando esto que se presume la buena fe en todas las gestiones adelantadas por parte de la entidad en las gestiones realizadas dentro de este proceso, sin interés alguno de perjudicar a ningún oferente.*

*Algo que llama la atención de este principio constitucional, es que la buena fe se presume, es decir, la ley obliga a presumir que todo el mundo actúa de buena fe, luego, si alguien actúa de mala fe, habrá necesidad de cuestionar esa presunción, significando esto que será necesario por parte del observante **CONSORCIO URBA - DPC**, entrar a probar que la entidad ha actuado de mala fe perjudicando su ofrecimiento.*

5. *Lo anterior, conlleva a analizar el **PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE OFERENTES**, en donde la entidad concretó, publicó y estuvo atenta a la recepción de observaciones, de todos y cada uno de los documentos del presente proceso contractual, brindando*

³ TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA N° FONBUE-INTERV-002--022. – Pagina 4

⁴ Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

las garantías plenas al público en general para que se manifestara en torno a las condiciones establecidas, sin que se haya recibido ninguna en particular al tema que nos atañe de la asignación de puntaje al residente de interventoría. Razón por la cual se solicita se mantenga y se siga acogiendo este principio, pues la entidad en ningún momento instauró condiciones discriminatorias, lesivas, en beneficio o perjuicio de los oferentes y por esta razón se debe garantizar a todos los interesados, recibir el mismo trato , sin favorecer a ningún proponente, máxime cuando se evidencia que quien realiza la observación al momento de consolidar su propuesta FALLO en la información adjuntada y por ser esta de carácter puntuable, y al no ser sujeto de subsanación o adición, se infiere que por ello recurre a alegar una inducción al error que favorezca su ofrecimiento por encima de los demás proponentes que acogieron el espíritu y la corrección planteada dentro de los mismos TCC y procedieron de manera eficiente a la confección de su propuesta.



6. **PRINCIPIO DE EFICACIA.** *Dentro del desarrollo de este proceso contractual es necesario recordar que este corresponde a un principio constitucional, que aboga por obtener un rendimiento óptimo de la entidad pública ordenadora del gasto en donde se garanticen resultados de manera ágil, con bajos costos satisfaciendo las necesidades de la comunidad en general, teniendo en cuenta además los principios de economía, celeridad, imparcialidad y publicidad para dar continuidad al desarrollo de este proceso y que si bien es necesaria la atención de las observaciones, no puede pretender un favorecimiento en particular de uno de los proponentes que no allegó la documentación necesaria para ser acreedor al máximo puntaje posible por concepto del profesional propuesto como residente de interventoría, generando dilatación del proceso, demora en la gestión contractual de la entidad y sobre todo generando un favorecimiento a un ofrecimiento de un proponente en particular que no cumple con los criterios de evaluación y asignación de puntaje.*

7. **PRINCIPIO DE ECONOMIA EN LA CONTRATACION ESTATAL.** *Lo que se busca al invocar este principio, es la agilidad y celeridad de manera eficiente en las actuaciones de la entidad, solicitando de manera puntual, que sólo se lleven a cabo aquellos procedimientos estrictamente necesarios y acordados desde la etapa de publicación de la convocatoria, para seleccionar de manera objetiva la propuesta que ofreció las mejores condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas dentro del presente proceso, optimizando costos y evitando prórrogas, pero sobre todo EVITANDO PERJUICIOS sobre el proponente que acogió de manera efectiva los requerimientos de los TCC y que no se presenten retardos injustificados en la selección del contratista y en la ejecución del contrato. Es necesario recalcar que **los plazos establecidos dentro de la cronología del proceso, son preclusivos y perentorios.***

Ley 80 de 1993. ARTÍCULO 25 DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.

En virtud de este principio:

1. *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se*

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

- Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan **valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.**



En este caso, es claro que el observante CONSORCIO URBA-DPC, pretende valerse un defecto de forma, que se haya debidamente corregido dentro de los Términos de Condiciones de Contratación, para dilatar la selección objetiva del futuro contratista, ocasionando perjuicios tanto para la entidad como para los demás oferentes.

- PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.** Si bien es cierto la existencia de un párrafo dentro de los TCC página 70, en donde se manifiesta según el observante CONSORCIO URBA-DPC, que se asignará un puntaje de 150 puntos a quien postule para le cargo de residente de interventoría un profesional con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o gerencia integral de obras y/o gerencia de la construcción y/o construcción y **1 proyecto adicional**

En el presente proceso, se **seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos soportados en puntaje o fórmulas.**

La calificación de las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se hará sobre la base de un máximo de 1000 puntos que se aplicarán así:

CRITERIO		PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE		500
SI EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS ADICIONALES:		
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1 y menor o igual a 1,25 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV		100
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,25 y menor o igual a 1,50 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV		200
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,50 y menor o igual a 1,75 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV		300
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,75 y menor o igual a 2,00 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV		400
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 2,00 veces el presupuesto oficial		500
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL		400
Director de Interventoría	1 proyecto adicional	50
	2 proyectos adicionales	100
	3 proyectos adicionales	200
		50-200
Ingeniero Residente de interventoría	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción.	100
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyecto adicional	150
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyecto adicionales	200
		50-200
VINCULACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO		100
Proponente que cuente con trabajadores con condiciones de discapacidad.		100
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		1000

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Es verdaderamente imposible que por las mismas características sean asignados los 200 puntos que pretende el observante hacerse acreedor, adjuntando un solo proyecto adicional. Ahora bien, como se ha manifestado previamente este error de tipo FORMAL, FUE DEBIDAMENTE CORREGIDO POR LA ENTIDAD, DENTRO DEL MISMO DOCUMENTO EN LA PAGINA 72

- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

II. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL



La asignación de puntaje para aquellos que presenten experiencia adicional a la mínima requerida, se asignará de acuerdo lo siguiente:

CRITERIO			PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL			400
Director de Interventoría	1 proyecto adicional		50
	2 proyectos adicionales		100
	3 proyectos adicionales		200
Ingeniero Residente de Interventoría	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción.		100
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyecto adicional		150
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 2 proyectos adicionales		200

Las certificaciones que se pretendan hacer valer dentro del proceso, como experiencia adicional a la mínima exigida para el personal, deberán relacionarse en el **FORMATO N° 18**.

Es allí donde se manifiesta, para acceder a los 200 puntos es necesario adjuntar no uno (1), sino dos(2) proyectos, al respecto nos permitimos respetuosamente manifestar que consideramos que esta situación se trata de un error, por supuesto involuntario, toda vez que dicha "confusión" fue plenamente esclarecida y corregida en los mismos Términos de condiciones, en donde se observa que el derecho sustancial prima sobre el derecho formal, aquí claramente se trata de un error de digitación que en ningún caso induce al error al oferente, pues por la misma condición de calidad solicitada para un profesional, no podrían existir dos maneras para que sea a libre elección sobre cual se puede escoger para acceder a la totalidad del puntaje en cuestión.

Este error de forma, fue corregido de manera oportuna y clara para todos los oferentes y se acogieron por parte de ellos para la presentación de al oferta, siendo el CONSORCIO URBA-DPC, los únicos que no leyeron dicha corrección trasladando esa responsabilidad a la entidad lo cual no es viable desde ningún punto de vista y que acoger dicha observación se conformaría en un favorecimiento a un proponente en particular razón por la cuál se solicita a la entidad no tener en cuenta dicho requerimiento y dar continuidad al desarrollo del proceso constructivo.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Se solicita comedidamente a la entidad mantener el informe de evaluación publicado y desestimar las observaciones presentadas por el CONSORCIO URBA DPC (...)."

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral de Distrito Especial de Buenaventura- FONBUENAVENTURA, se permite responder a la anterior observación de la siguiente manera:

Es preciso indicar que si bien es cierto que los términos y condiciones de contratación del proceso, no fueron observados por ninguno de los proponentes interesados en el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-INTERV-002-2022, dentro de las fechas estipuladas del cronograma, el cual fue publicado en el micrositio web de FONBUENAVENTURA, se incurrió en error involuntario por parte de la entidad en los Términos y Condiciones de Contratación y se aclara que una página de los Términos y Condiciones de contratación, NO tiene prelación sobre la otra; en consecuencia no se puede atender la interpretación de los mismos a conveniencia de alguno de los proponentes participantes dentro del proceso, dado que se debe atender el principio de legalidad, transparencia, entre otros, lo anterior teniendo en cuenta que se presentó una antinomia dentro de los Términos y Condiciones de Contratación y que le asiste a esta entidad brindar las garantías del proceso, en consecuencia me permito relacionar los principios que regulan la contratación de Fonbuenaventura y sobre los cuales se fundamentó el proceso de selección observado, y los cuales son:



"(...)

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- *Los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independientemente de su régimen de derecho privado, solo pueden y deben ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas, en el marco de la normatividad que los rige, esto es, las normas de creación y reglamentación del Fondo, el manual de contratación y demás procedimientos internos del mismo, y la legislación civil y comercial o aplicable a la administraciones públicas o entidades estatales en materia de contratos estatales.*

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. - *Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

PRINCIPIO DE LA BUENA FE.- *El proceso contractual y las etapas de planeación, selección, ejecución y post - contractual tanto la entidad, como las partes interesadas e intervinientes tendrán la obligación de actuar con rectitud y honradez recíproca y con un deber de fidelidad, lealtad y corrección en todos los actos, tratos y relacionamientos y con un ánimo de colaboración recíproca entre las partes, estando obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.*

PRINCIPIO DE IGUALDAD. - *Se concreta en la obligación de que las reglas, requisitos y condiciones establecidas en todo proceso contractual deben ser generales e impersonales, sin estipular cláusulas discriminatorias o con condiciones en beneficio de uno o más Proponentes*

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

en perjuicio de los demás. Por lo cual bajo el principio de igualdad se debe garantizar a todos los proponentes interesados u Proponentes que su participación el derecho a recibir el mismo trato y el respeto a la libre concurrencia.

PRINCIPIO DE MORALIDAD. - *Obliga a que las funciones públicas y en específico la gestión contractual se realice por quienes en ella participan y actúan con rectitud, lealtad y honestidad.*

PRINCIPIO DE EFICACIA. - *La gestión contractual de FONBUENAVENTURA deberá estar siempre orientada a cumplir la necesidad que lo originó y por ende el interés general que lo motiva, por lo cual todo procedimiento contractual debe estar llamado a cumplir la necesidad perseguida en pro del cumplimiento del objeto de la ley de su creación.*

PRINCIPIO DE ECONOMÍA. - *En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA y las actuaciones que se realicen en su cumplimiento se procederá con austeridad y eficiencia, se optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad.*

PRINCIPIO DE CELERIDAD. - *En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA los procesos contractuales se adelantarán con diligencia, cumpliendo las etapas, términos y plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas.*

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - *Garantiza que en todas las decisiones que se adopten en la gestión contractual se respeten los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva.*



PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD. - *Los procesos contractuales de FONBUENAVENTURA se consideran información pública por lo cual sobre los mismos se dará cumplimiento a la publicación de todos los datos referentes a la gestión contractual garantizando el acceso a su información, a través de medios electrónicos dispuestos para tal fin y en cumplimiento de las normas que lo rigen. Para tal efecto se usarán los medios que permitan una difusión masiva en el orden nacional, regional y local.*

Para efectos de difundir la información en la región pacífico y el municipio de Buenaventura se podrán usar las páginas web de las gobernaciones de la región y de la Alcaldía de Buenaventura, y demás medios que permitan cumplir esta finalidad en lo local y regional.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. - *Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación, y estar presto a dar cumplimiento a los requerimientos de las veedurías ciudadanas.*

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - *Los servidores públicos asumirán las consecuencias de sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos que los rigen.*

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. - *La función administrativa comporta el interés público, por consiguiente, toda persona podrá conocer las actuaciones que desarrolle, salvo reserva legal. En la gestión contractual FONBUENAVENTURA velará porque los procesos se definan mediante reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los interesados y permitiendo una escogencia objetiva entre los participantes y proponentes.*

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. - *En el cumplimiento de los fines de la gestión contractual se deberán determinar los estudios o análisis que antecedan a cada contratación, conforme su objeto, exigencias y complejidad y conforme a la naturaleza y cuantía de la contratación o su relación con el cumplimiento del objeto de FONBUENAVENTURA y su misión. En cumplimiento de este principio se atenderá, en los procesos de contratación a que hubiere lugar, los estudios y análisis de georreferenciación, condiciones sociales, económicas, ambientales, climáticas, configuración étnica de la población y caracterizaciones propias del litoral pacífico, de acuerdo a la exigencia propia de la contratación y norma aplicable para tal fin.*

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. – *FONBUENAVENTURA y demás autoridades administrativas que en cumplimiento del objeto del Fondo tengan incidencia en la consecución de sus metas, actuarán coordinadamente a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y misionalidad. Para tal efecto podrán dar aplicación al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 a través de la celebración de convenios interadministrativos (...).*

Ahora bien, es preciso mencionar que en la etapa de publicación del informe consolidado final del proceso, fue donde posterior a la observación remitida por el Consorcio URBA DPC, la Entidad pudo identificar la antinomia de los términos, situación que obligó a realizar un análisis exhaustivo tanto de los términos como de la ponderación del componente técnico, dando cumplimiento a cada uno de los principios descritos, garantizando el interés general y los objetivos de la Entidad dentro del proceso contractual en consonancia de la primacía del bienestar común.

Al respecto es preciso se dan a conocer las posturas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Honorable Consejo de Estado respecto de las antinomias presentadas en los procesos de selección de las entidades, a saber:

“(...)



⁵*De acuerdo con el Consejo de Estado: “Los pliegos de condiciones contienen, buena parte del contenido negocial que habrá de vincular a las partes del negocio jurídico estatal, así como las reglas propias del mecanismo de selección de los oferentes.”*

3. El artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo de los pliegos de condiciones. Los formularios de los pliegos electrónicos abarcan la mayoría de estos contenidos, sin embargo, a través de SECOP II la Entidad Estatal puede publicar toda la información adicional que sea necesaria y relevante para el Proceso de Contratación.

4. Las Entidades Estatales tienen autonomía para establecer reglas en sus Procesos de Contratación, salvo en las materias particularmente reguladas en la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente).

5. Es deber de los proponentes conocer los pliegos, esto con el fin que sus propuestas se sujeten a todos y cada uno de los puntos solicitados por la Entidad Estatal, en todo caso los

⁵ Pronunciamento Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000005382, http://www.nuevaleyegislacion.com/files/susc/cdi/doct/cce_5382_18.pdf

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

proponentes pueden solicitar aclaraciones o realizar observaciones a los pliegos de condiciones.



6. En virtud del principio de economía, las Entidades Estatales deben definir reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas, para ello pueden sanear vicios o corregir inconsistencias en los Documentos del Proceso a través de acto motivado.

7. El Consejo de Estado ha considerado: “[S]i se tienen en cuenta las etapas del procedimiento contractual, donde se presentan dos momentos, sin entrar en mayores detalles: i) la entidad pública los pliegos de condiciones, donde fija las reglas del negocio a celebrar, al igual que los criterios para seleccionar el contratista; y i) luego se presentan -momento posterior- las aclaraciones al pliego de condiciones, que incluso pueden concretarse en modificaciones del negocio inicialmente previsto, mediante la expedición de adendas, pero no sólo estos tienen fuerza vinculante, ya que las demás consideraciones también supeditan a la administración, pues allí, de forma reflexiva, mirando en retrospectiva el pliego de condiciones sobre puntos específicos, logra advertir los malentendidos -incluso errores o incompletitudes, los cuales ameritan más que una simple aclaración la modificación del pliego, mediante adendas-, contenidos oscuros, incoherencias o falta de claridad, que puede advertir motu proprio o por solicitud de aclaración efectuadas por los oferentes, que tienen gran participación en esta actividad, dado su interés en la seguridad jurídica de tener mayor claridad en cuanto a los requisitos y obligaciones fijados por la entidad, y de esta manera no verse sorprendido, en la medida de lo posible, por el comportamiento administrativo.”

8. A su vez, el Consejo de Estado señaló que es viable la interpretación de los pliegos, en los siguientes términos: “los pliegos de condiciones al estar contenidos en un acto jurídico mixto que, en cierto modo, contienen descripciones generales –sin que ello lo convierta en un reglamento– para que se surta el proceso de selección, es posible que sea viable su hermenéutica o interpretación, bien porque se hace necesario para solucionar un problema estrictamente formal de una propuesta –y por consiguiente determinar su admisibilidad y evaluación– ora porque es preciso determinar el contenido y alcance de una de las cláusulas o disposiciones fijadas.”

9. Asimismo, indicó que se podrán interpretar los pliegos de acuerdo con el criterio teleológico: “tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática en que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad de este, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.”

10. En consideración a lo anterior y con la finalidad de que prime el interés general, la Entidad Estatal debe interpretar el pliego de condiciones de tal manera que garantice la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el principio de economía (...).”

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Así las cosas y en el entendido que el manual de Fonbuenaventura no cuenta con definición respecto del tema, se adopta el concepto del Consejo de Estado y el pronunciamiento de Colombia compra eficiente, con el fin de brindar garantías al proceso de selección de Convocatoria Abierta N° FONBUE-INTERV-002-2022, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y escoger la oferta más favorable para FONBUENAVENTURA.

Por lo anterior, el comité designado para el proceso de selección, una vez realizado el análisis de su petición, no acoge la misma y procederá a realizar los ajustes requeridos en la ponderación de evaluación técnica del Consorcio URBA DPC, de tal manera garantizar la selección objetiva dentro del presente proceso.

Observación N° 01	Proponente: CONSORCIO PACIFICO
Fecha: 08-08-2022	Hora: 1:42 PM

Detalle.

“(…)
Bogotá D.C., 8 de agosto de 2022

Señores
FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
FONBUENAVENTURA
Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 – Piso 2
contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONVOCATORIA ABIERTA N°. FONBUE-INTERV-002-2022 cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”



Cordial saludo,

Una vez efectuada la revisión del informe de evaluación número dos, publicado por la entidad, nos permitimos efectuar observaciones en los siguientes términos:

Observaciones Técnicas Proponente CONSORCIO URBA DPC

1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA.

Dentro del informe de evaluación de la experiencia mínima requerida, el proponente aporta 4 contratos, los cuales deberían cumplir con lo siguiente:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

1.2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proyecto, objeto de contratación a partir del proceso de selección que se adelanta, consiste en realizar la interventoría al contrato de construcción y adecuación de un escenario deportivo, localizado geográficamente en el casco urbano del Distrito Especial de Buenaventura. En virtud de las características del proyecto, se requiere que los proponentes tengan experiencia específica en interventoría a proyectos que tengan como objeto y/o alcance la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de escenarios deportivos y/o infraestructura deportiva y/o estadios y/o coliseos.

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **Máximo Cinco (5) contratos** suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y finalizados a la fecha del cierre de la presente convocatoria, y que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual deberá presentar certificación del contrato expedida por la entidad contratante o copia del contrato celebrado junto con el acta de liquidación y/o acta de terminación y que reúnan las siguientes características:



- Que el objeto y/o alcance consista en **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O ESTADIOS Y/O COLISEOS.**
- Que el sumatorio total de la experiencia acreditada en máximo Cinco (5) contratos tenga un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- En el caso de aportar la Experiencia como integrante de Consorcios y/o Uniones Temporales se tomará el valor ejecutado de acuerdo al porcentaje (%) de participación del contrato aportado, según sea el caso y de acuerdo con la normatividad vigente, para

En este orden de ideas, el proponente aporta la siguiente experiencia:

CONTRATO	OBJETO
1455 de 2019	INTERVENTORIA PARA MEJORAMIENTO DE LAS AREAS OBJETO DE LAS ACTIVIDADES DEL REFORZAMIENTO EN EL SECTOR ORIENTAL DEL ESTADIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INTERVENTORIA PARA LA ADECUACION Y <u>MEJORAMIENTO DE LA FACHADA OCCIDENTAL</u> DEL ESTADIO ALFONSO LOPEZ EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. INTERVENTORIA PARA LA <u>ADECUACION RED CONTRA INCENDIOS</u> ESTADIO ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA.
2121794	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LAS OBRAS DE REPARACION DE LA MEDIA LUNA Y TRAMO 2 DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL PARQUE ESTADIO DE CARTAGENA.

*En el contrato 1455 de 2019, es claro dentro de su objeto y alcance que, se trata de la intervención de un **fachada del estadio** a intervenir y que posteriormente habla de una adecuación a una red de incendios, es claro entonces que en ningún momento se trató de la intervención de polideportivos, razón por la cual se solicita a la entidad que estos contratos no sean tenidos en cuenta y descontados de la experiencia general aportada y revisar si con estos descuentos en la experiencia aportada, la conformación del consorcio es acorde a lo exigido en los TCC.*

*En el contrato aportado y suscrito con FONADE N° 2121794, su objeto claramente INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LAS OBRAS DE **REPARACION**, lo cual no se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones. Al considerar esto, se solicita no tenerlo en cuenta y descontarlo de la experiencia general aportada y revisar si con estos descuentos en la experiencia aportada, la conformación del consorcio es acorde a lo exigido en los TCC.*

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

2. OBSERVACIONES DIRECTOR DE OBRA ING. EDWIN ANDRÉS CHÁVEZ ORTEGA.

Mediante el informe de evaluación se registró que el ing en mención, es certificado con el contrato cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN PISTA ATLÉTICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR, MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.

Consultada esta información en el portal del SECOP I, se logró ubicar el contrato de obra al cual esta interventoría le hizo el respectivo seguimiento, encontrando la siguiente información:

Entidad: VALLE DEL CAUCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA

Modalidad: Licitación

Número: LP-SDRU-OP-04-2015

Estado del proceso: Adjudicado

Objeto: CONSTRUCCIÓN PISTA ATLÉTICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.

Presupuesto oficial: \$2,496,485,302

Localización: Valle del Cauca - Palmira

Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso:

CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA 7 PISO EDF. CAMP

Datos de contacto del proceso:

Correo electrónico: CONTRATACION@PALMIRA.GOV.CO

Ubicación sala de consulta:

CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA 7 PISO EDF. CAMP

Fuentes relacionadas:

Fuente 1: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-134007>

Detalle del Proceso Número: LP-SDRU-OP-04-2015

VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Sigmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONSTRUCCIÓN PISTA ATLÉTICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.
---	--

Cuánta a Contratar	\$ 2.496.485.302
Tipo de Contrato	Obra

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuánta del respaldo presupuestal
CCP	432	\$ 201.039.337.083

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Valle del Cauca : Palmira
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Valle del Cauca : Palmira
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA 7 PISO EDF. CAMP
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Valle del Cauca : Palmira
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA 7 PISO EDF. CAMP

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	06-03-2015 10:50 a.m.
Lugar de Audiencia de Aclaración de Pliegos	calle 30 con carrera 29 esquina 7 piso edf. camp
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	13-03-2015 08:30 a.m.
Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación	25-03-2015 10:30 a.m.
Lugar de Audiencia de Adjudicación	calle 30 con carrera 29 esquina 7 piso edf. camp

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	CONTRATACION@PALMIRA.GOV.CO
Ubicación de la Sala de Consulta	CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA 7 PISO EDF. CAMP

Información de la Adjudicación del Proceso

Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	950 puntos
Nombre o Razón Social del proponente seleccionado	CONSORCIO PISTA PALMIRA.

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	MP-317-2015	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	CONSTRUCCIÓN PISTA ATLÉTICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	
Cuánta Definitiva del Contrato	\$2.496.290.330,00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO PISTA PALMIRA	
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900337732	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca	
Nombre del Representante Legal del Contratista	ENRIQUE LOURIDO CAICEDO	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10535348	
Sexo representante legal del contratista		
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 00	
Fecha de Firma del Contrato	13 de abril de 2015	



RESPUESTA A OBSERVACIONES

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN



Información de la Adjudicación del Proceso						
Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	950 puntos					
Nombre o Razón Social del proponente seleccionado	CONSORCIO PISTA PALMIRA					
Información de los Contratos Asociados al Proceso						
Número del Contrato	MP-317-2015					Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado					
Objeto del Contrato	CONSTRUCCIÓN PISTA ATLÉTICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA					
Cuantía Definitiva del Contrato	\$2.495.260.330.00 Peso Colombiano					
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO PISTA PALMIRA					
Identificación del Contratista	NIT de Persona Jurídica No: 90937732					
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Valle del Cauca					
Nombre del Representante Legal del Contratista	ENRIQUE LOURIDO CAICEDO					
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10535348					
Sexo representante legal del contratista						
Valor Contrato Interventoría Externa	5.00					
Fecha de Firma del Contrato	13 de abril de 2015					
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	04 de mayo de 2015					
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses					
Destinación del Gasto	No Aplica					
Código Rubro Presupuestal						
Nombre Rubro Presupuestal						
Valor Rubro Presupuestal						
Documentos del Proceso						
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)	
Documento Adicional	ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIO OBRA		1.13 MB	1	03-04-2019 11:14 AM	
Documento Adicional	PARCIAL 2		31.01 MB	1	11-12-2015 19:24 AM	
Documento Adicional	PARCIAL 1		15.66 MB	1	11-12-2015 19:22 AM	
Documento Adicional	PROG PARCIAL REINICIADO		11.50 MB	1	11-12-2015 10:13 AM	

En esta información, es posible identificar el acta de recibo parcial 1, acta de recibo parcial 2 y el acta de inicio que entro otras señala como fecha de inicio el día 4 de Mayo de 2015, al efectuar de los documentos de recibo parcial se encuentra que para la orden de pago 7112 de fecha 3 de septiembre de 2015, es decir una vez transcurridos cuatro meses de ejecución del contrato, se anexa dentro de esta documentación, el informe de avance semanal proyectos de infraestructura del periodo comprendido del del 17 de agosto de 2015 al 25 de agosto de 2015, informe de dos folios en donde aparecen como firmantes del mismo las siguientes personas

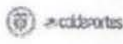



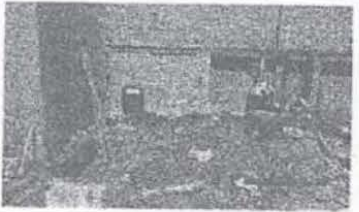
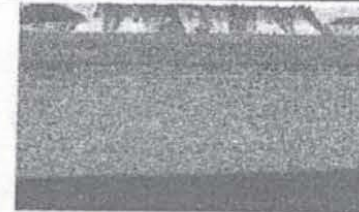


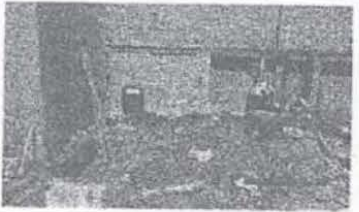
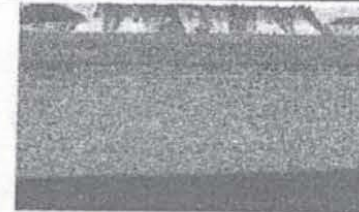


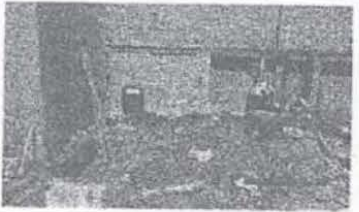
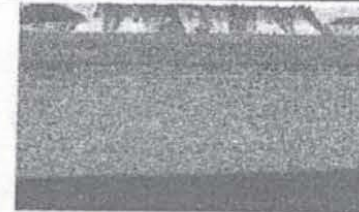
NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO
RODRIGO OSVALDO DÍAZ RICO	SECRETARIO DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA
HUGO VILFAÑE RICCI	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
NESTOR IVÁN SÁNCHEZ LUGO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Más adelante aparece el documento de informe de avance mensual convenios de infraestructura, 4 folios, en donde nuevamente aparecen los siguientes profesionales suscribiéndolos entre


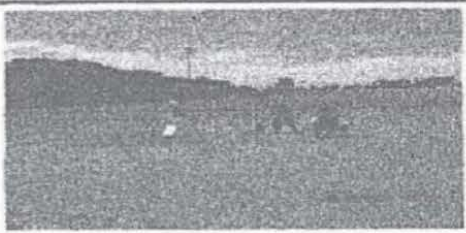

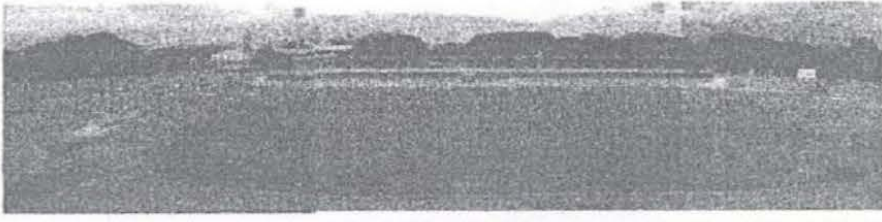
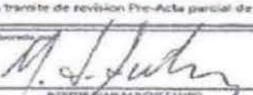
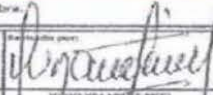
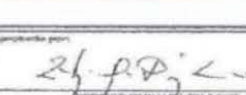
NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO
RODRIGO OSVALDO DÍAZ RICO	SECRETARIO DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA
HUGO VILFAÑE RICCI	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
NESTOR IVÁN SÁNCHEZ LUGO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Dentro de los mismos soportes de pago de esta acta aparece el documento ANEXO 1 BALANCE PRESUPUESTAL, con periodo de control del 01 de julio de 2015 al 31 de julio de 2015, nuevamente firmado por:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO
RODRIGO OSVALDO DÍAZ RICO	SECRETARIO DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA
HUGO VILFAÑE RICCI	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
NESTOR IVÁN SÁNCHEZ LUGO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

		PROCESO EJECUCIÓN Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS Versión: 1 CÓDIGO: 3106.6.1.017 Página: 1 de 2																																																																						
FORMATO INFORME DE AVANCE SEMANAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA																																																																								
INFORME DE AVANCE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEMANA DEL 17 DE AGOSTO DE 2015 AL 23 DE AGOSTO DE 2015																																																																								
																																																																								
CONVENIO N° 773 DE 2004 SUJETO ENTRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE PALMIRA Valor aprobado por COLDEPORTES: \$ 2.333.969,43 Valor aprobado por el Municipio: \$ 609.193.876,83 Fecha de Ingreso: 30 DE DICIEMBRE DE 2004 Fecha de Terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2010																																																																								
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CONSTRUCCION PISTA ATLETICA ESTADIO FRANCISCO ENRIQUE ESCOBAR MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA Contrato N° 15 Fecha de Inicio: 01/07/2015 Fecha de Término: 31/07/2015																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS</th> <th colspan="5">Situación Económica</th> </tr> <tr> <th colspan="2">CONTRATO N° 15</th> <th>Avance</th> <th>Atenuación</th> <th>Sumas N° 14</th> <th>Area, metros</th> <th>Tr. Res.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor Contrato otorgado</td> <td>\$ 2.895.260.880,12</td> <td>81,64%</td> <td>13,42%</td> <td>33,07%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Adicional</td> <td>\$ -</td> <td>% Ejecutado</td> <td>72,15%</td> <td>12,05%</td> <td>\$4.719</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Real</td> <td>\$ 2.895.260.880,12</td> <td>Diferencia</td> <td>-4,89%</td> <td>0,18%</td> <td>-4,51%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de Inicio</td> <td>04 DE MAYO DE 2015</td> <td>Programado (C)</td> <td>\$ 1.335.777,8</td> <td>\$ 678.413,7</td> <td>\$ 2.011.178,6</td> <td>69,50%</td> </tr> <tr> <td>Supervisión A*</td> <td></td> <td>Identificado (N)</td> <td>\$ 1.498.290,8</td> <td>\$ 543.053,9</td> <td>\$ 2.041.484,4</td> <td>61,81%</td> </tr> <tr> <td>Beneficio</td> <td></td> <td>Diferencia</td> <td>\$ 162.513,0</td> <td>-533.777,8</td> <td>\$ 369.274,8</td> <td>3,31%</td> </tr> <tr> <td>Referencia N° 1</td> <td></td> <td colspan="5">Nota: Si el signo es (-) se presenta sin signo</td> </tr> <tr> <td>Plazo establecido</td> <td>09 MESES</td> <td colspan="5"></td> </tr> </tbody> </table>			CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS		Situación Económica					CONTRATO N° 15		Avance	Atenuación	Sumas N° 14	Area, metros	Tr. Res.	Valor Contrato otorgado	\$ 2.895.260.880,12	81,64%	13,42%	33,07%			Valor Adicional	\$ -	% Ejecutado	72,15%	12,05%	\$4.719		Valor Real	\$ 2.895.260.880,12	Diferencia	-4,89%	0,18%	-4,51%		Fecha de Inicio	04 DE MAYO DE 2015	Programado (C)	\$ 1.335.777,8	\$ 678.413,7	\$ 2.011.178,6	69,50%	Supervisión A*		Identificado (N)	\$ 1.498.290,8	\$ 543.053,9	\$ 2.041.484,4	61,81%	Beneficio		Diferencia	\$ 162.513,0	-533.777,8	\$ 369.274,8	3,31%	Referencia N° 1		Nota: Si el signo es (-) se presenta sin signo					Plazo establecido	09 MESES					
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS		Situación Económica																																																																						
CONTRATO N° 15		Avance	Atenuación	Sumas N° 14	Area, metros	Tr. Res.																																																																		
Valor Contrato otorgado	\$ 2.895.260.880,12	81,64%	13,42%	33,07%																																																																				
Valor Adicional	\$ -	% Ejecutado	72,15%	12,05%	\$4.719																																																																			
Valor Real	\$ 2.895.260.880,12	Diferencia	-4,89%	0,18%	-4,51%																																																																			
Fecha de Inicio	04 DE MAYO DE 2015	Programado (C)	\$ 1.335.777,8	\$ 678.413,7	\$ 2.011.178,6	69,50%																																																																		
Supervisión A*		Identificado (N)	\$ 1.498.290,8	\$ 543.053,9	\$ 2.041.484,4	61,81%																																																																		
Beneficio		Diferencia	\$ 162.513,0	-533.777,8	\$ 369.274,8	3,31%																																																																		
Referencia N° 1		Nota: Si el signo es (-) se presenta sin signo																																																																						
Plazo establecido	09 MESES																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS</th> <th colspan="2">Situación Económica</th> </tr> <tr> <th colspan="2">CONTRATO N° 15</th> <th>Interventor</th> <th>Contratista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor Contrato</td> <td>\$ 113.833.840,00</td> <td>3</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Valor Adicional</td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Total</td> <td>\$ 113.833.840,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de Inicio</td> <td>29 DE ABRIL DE 2015</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Referencia N° 1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plazo establecido</td> <td>09 MESES</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS		Situación Económica		CONTRATO N° 15		Interventor	Contratista	Valor Contrato	\$ 113.833.840,00	3	18	Valor Adicional	\$ -			Valor Total	\$ 113.833.840,00			Fecha de Inicio	29 DE ABRIL DE 2015			Referencia N° 1				Plazo establecido	09 MESES																																								
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS		Situación Económica																																																																						
CONTRATO N° 15		Interventor	Contratista																																																																					
Valor Contrato	\$ 113.833.840,00	3	18																																																																					
Valor Adicional	\$ -																																																																							
Valor Total	\$ 113.833.840,00																																																																							
Fecha de Inicio	29 DE ABRIL DE 2015																																																																							
Referencia N° 1																																																																								
Plazo establecido	09 MESES																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS</th> <th colspan="2">Situación Económica</th> </tr> <tr> <th colspan="2">CONTRATO N° 15</th> <th>Interventor</th> <th>Contratista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aportes a seguridad Social y parafiscales</td> <td></td> <td>Interventoría</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Honorarios seguridad, higiene y salud ocupacional</td> <td></td> <td>Interventoría</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Normas ambientales</td> <td></td> <td>Interventoría</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>			CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS		Situación Económica		CONTRATO N° 15		Interventor	Contratista	Aportes a seguridad Social y parafiscales		Interventoría	3	Honorarios seguridad, higiene y salud ocupacional		Interventoría	3	Normas ambientales		Interventoría	3																																																		
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS		Situación Económica																																																																						
CONTRATO N° 15		Interventor	Contratista																																																																					
Aportes a seguridad Social y parafiscales		Interventoría	3																																																																					
Honorarios seguridad, higiene y salud ocupacional		Interventoría	3																																																																					
Normas ambientales		Interventoría	3																																																																					
<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>																																																																								
																																																																								
																																																																								
Foto 1. Retiro de protección plástica, limpieza y detallado. Foto 2. Limpieza zona de pistas de salto y lanzamientos. Foto 3. Construcción de cuarto técnico - baños en zona sur occidental. Foto 4. Vista en primer plano de pista principal (occidental).																																																																								

M. 1/2
25

	PROCESO EJECUCIÓN Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS	Versión: 1 CÓDIGO: 3700.6.1.017 Página 1 de 2
	FORMATO INFORME DE AVANCE SEMANAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	
		
<p>Foto 3. Limpieza zona de Ría y levantamiento de Jabalina.</p>		<p>Foto 4. Detalle de demarcación cada 50 cm de la línea interna del primer carril.</p>
		
<p>Foto 7. Panorámica general del recubrimiento de la pista antes de la demarcación.</p>		
<p>ACTIVIDADES Y LOGROS OBTENIDOS EN EL PERÍODO</p>		
<p>Finaliza la colocación de los capas del recubrimiento sintético rojo, se hacen labores de limpieza y detallado e inicia el proceso de demarcación de la pista mediante la localización de la línea interna del carril uno. Finalizo la construcción de los tramos de andén que habían quedado suspendidos surgen la aplicación del recubrimiento sintético. Continúa la limpieza y retiro de material sobrante y la recuperación de las pestañas para la ubicación de las losas superiores. Gimentación del cuarto técnico de datos e inicio de la construcción de los muros del mismo.</p>		<p>Finalizar la reinstalación de la línea principal, la interna del primer carril, para iniciar la demarcación de la pista. Finalizar la adecuación de las pestañas de la canaleta para el soporte de las losas superiores y realizar la construcción del pendiente interno. Finalizar la construcción del cuarto técnico de datos y así poder realizar el cableado de los ductos.</p>
<p>LOGROS Y/O DIFICULTADES</p>		
<p>1. Cronograma: El atraso a la fecha es del 8,3%, equivalente a 5 días de atraso - representados en el atraso en cuanto a la ejecución de las actividades correspondientes a las instalaciones eléctricas. En cuanto al recubrimiento sintético de la pista se adelantaron los labores propios a la demarcación, labor que se espera finalizar antes del fin del mes de agosto.</p>		
<p>2. Disponibilidad de Recursos: A la fecha continúa el contratista ha cumplido con los recursos asignados, en la jornada de trabajo habitual solo se adelantaron labores de topografía para la demarcación de la pista.</p>		
<p>3. Ejecución Financiera: A la fecha se transfirió un pago anticipado por el 30% del valor contractual, por valor de \$748.578.099, no se han presentado Actas de ejecución de obra, se presenta la evaluación realizada sobre el Cronograma actualizado y el flujo de caja presentados.</p>		
<p>4. Calidad de los trabajos: Continúa el acompañamiento a la ejecución de los trabajos del recubrimiento sintético, del cual se tendrán al finalizar por lo menos dos muestras donde se podrá verificar los espesores de la estructura colocada. Se adelanta la construcción del cuarto técnico de datos, del cual se encuentra pendiente la presentación de los diseños correspondientes.</p>		
<p>5. Atención Ambiental: El contrato continúa sin atender las solicitudes realizadas por la CVC respecto al predio donde se empujaron los residuos de las ejecuciones realizadas en el estadio.</p>		
<p>6. Seguridad Industrial: Se corrigieron aspectos de señalización y manejo interno de escombros señalados en la inspección realizada por Interventoría.</p>		
<p>7. Programa salud ocupacional (si aplica): Se corrigieron aspectos de dotación y entrega de Elementos de Protección Personal a trabajadores señalados en inspección realizada por Interventoría.</p>		
<p>8. Aspectos sociales: No.</p>		
<p>En trámite de revisión Pre-Acta parcial de Obra.</p>		
Elaborado por:  M. J. Suárez INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO Gerente de Infraestructura	Revisado por:  J. Rodríguez INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO Director de Infraestructura	Aprobado por:  J. P. P. INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO Secretario de Desarrollo y Renovación Urbana
		Elaborado: 24/08/2015 Total de Páginas: 2

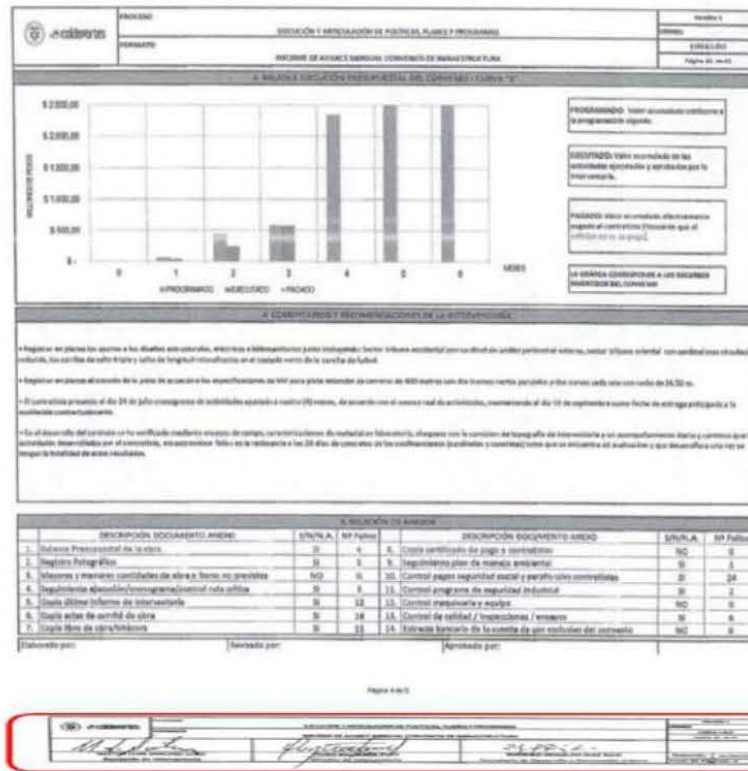
La duración de este contrato según se puede observar es de 7 meses

PROCESO		SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE NUESTROS PLANES Y PROGRAMAS		NÚMERO	
FORMATO		INFORME DE AVANCE MENSUAL CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA		CÓDIGO	
INFORME DE AVANCE DE JULIO DE 2013				Página 16 de 30	
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO CONVENIO Nº 172 DE 2013 SUSCRITO ENTRE COLDEPOTES Y EL MUNICIPIO DE PALMIRA					
CONSTRUCCIÓN PISTA ATLETICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA					
Objeto del Convenio:	CONSTRUCCIÓN PISTA ATLETICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA	Valor del Convenio:	\$ 2.233.800.000,00	Aporte de Coldeportes:	\$ 2.233.800.000,00
Valor Adicional:	\$ 0,00	Valor Total:	\$ 2.233.800.000,00	Valor del Municipio:	\$ 496.488.800,00
Fecha de Emisión:	28/12/2012	Fecha de Suspensión:	Suspensión 1	Fecha de Reanudación:	Reanudación 1
Fecha de Inicio:	28/12/2012	Fecha de Suspensión:	Suspensión 2	Fecha de Reanudación:	Reanudación 2
Fecha de Término:	28/12/2013	Fecha de Suspensión:		Fecha de Reanudación:	
Política de garantía única:	Vigencia única (Fecha)	Valor:	\$ 0,00	Modificación:	Modificación 1
Orde:	Orde	Fecha:	Fecha	Valor:	Modificación 1
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRODUCTO					
Informe Nº:	3	Período comprendido entre el 01 DE JULIO DE 2013 y el 31 DE JULIO DE 2013			
Producto:	CONSTRUCCIÓN PISTA ATLETICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA				
Lugar:	PALMIRA, ESTADO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR				
CONTRATO DE INTERVENCIÓN			CONTRATO DE OBRAS		
Objeto:	INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA ATLETICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	Objeto:	CONSTRUCCIÓN PISTA ATLETICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA		
Contrato Nº:	MP - 249 - 2013	Contrato Nº:	MP - 227 - 2013		
Contratista:	CONCRETA TORIA S.A.	Contratista:	CONCRETO PISTA PALMIRA		
Plazo (Meses):	7 MESES	Plazo (Meses):	6 MESES		
Fecha de Inicio:	28 DE ABRIL DE 2013	Fecha de Inicio:	04 DE MAYO DE 2013		
Fecha de Suspensión:		Fecha de Suspensión:			
Fecha de Reanudación:		Fecha de Reanudación:			
Fecha de Terminación:	28 DE NOVIEMBRE DE 2013	Fecha de Terminación:	04 DE NOVIEMBRE DE 2013		
Presupuesto:	712.000.000	Presupuesto:	712.000.000		
Plazo Actualizado:		Plazo Actualizado:			
Valor Total:	\$ 1.113.800.000,00	Valor Total:	\$ 1.496.340.000,00		
Valor Adicional:	\$ 113.800.000,00	Valor Adicional:	\$ 1.496.340.000,00		
Valor Actualizado:	\$ 1.113.800.000,00	Valor Actualizado:	\$ 1.496.340.000,00		
Valor pagado:		Valor pagado:			
Valor por pagar:		Valor por pagar:			
Nombre Supervisor:	ALIAN VELA	Nombre Supervisor:	ENCOMIENSA S.A.		

Página 16 de 30

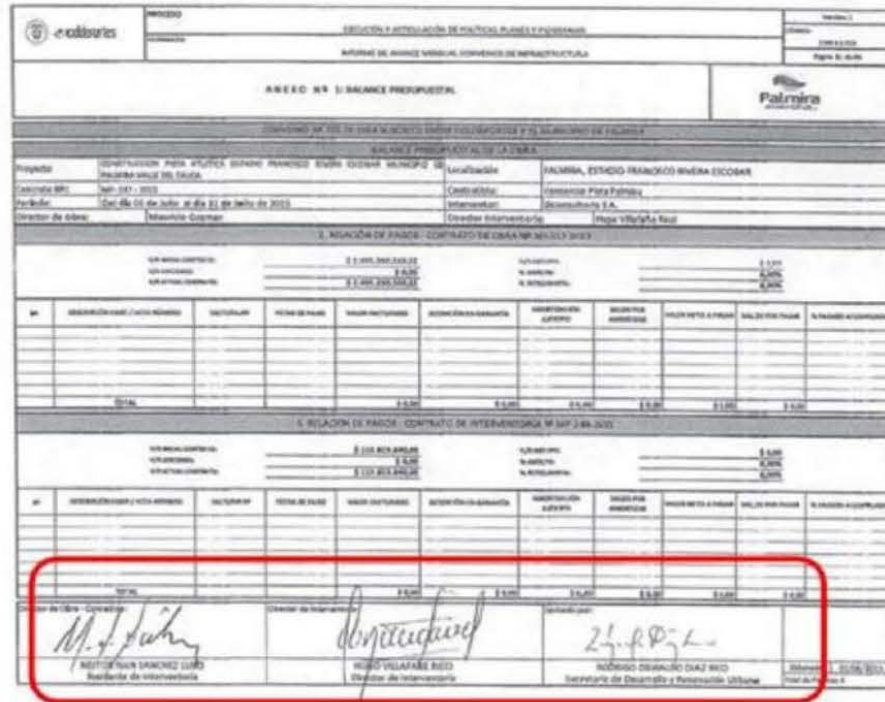
PROCESO		SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE NUESTROS PLANES Y PROGRAMAS		NÚMERO	
FORMATO		INFORME DE AVANCE MENSUAL CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA		CÓDIGO	
INFORME DE AVANCE DE JULIO DE 2013				Página 17 de 30	
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONSTRUCCIÓN PISTA ATLETICA ESTADIO FRANCISCO RIVERA ESCOBAR MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA					
CONTRATO DE INTERVENCIÓN Nº		CONTRATO DE OBRAS Nº			
CONCEPTO	VALORES (PESOS)	CONCEPTO	VALORES (PESOS)		
Complementos	INDICADORES INDICADORES \$ 22.994.748,00	Complementos	INDICADORES INDICADORES \$ 496.488.800,00		
Pagos de retención y provisiones	INDICADORES INDICADORES \$ 11.997.374,00	Pagos de retención y provisiones	INDICADORES INDICADORES \$ 746.219.000,00		
Costos de Inicialización	INDICADORES INDICADORES \$ 22.994.748,00	Costos de Inicialización	INDICADORES INDICADORES \$ 496.488.800,00		
Costos de la Seguridad	INDICADORES INDICADORES \$ 22.994.748,00	Costos de la Seguridad	INDICADORES INDICADORES \$ 496.488.800,00		
4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRODUCTO					
CONTRATO DE INTERVENCIÓN Nº		CONTRATO DE OBRAS Nº			
CONCEPTO	VALORES (PESOS)	CONCEPTO	VALORES (PESOS)		
Complementos	INDICADORES INDICADORES \$ 22.994.748,00	Complementos	INDICADORES INDICADORES \$ 496.488.800,00		
Pagos de retención y provisiones	INDICADORES INDICADORES \$ 11.997.374,00	Pagos de retención y provisiones	INDICADORES INDICADORES \$ 746.219.000,00		
Costos de Inicialización	INDICADORES INDICADORES \$ 22.994.748,00	Costos de Inicialización	INDICADORES INDICADORES \$ 496.488.800,00		
Costos de la Seguridad	INDICADORES INDICADORES \$ 22.994.748,00	Costos de la Seguridad	INDICADORES INDICADORES \$ 496.488.800,00		
5. INFORMACIÓN GENERAL DEL AVANCE					
AVANCE INTERVENCIÓN (Miles de pesos)		AVANCE OBRAS (Miles de pesos)			
CONCEPTO	ACUMULADO	CONCEPTO	ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO	%
N.º de meses	50,00%	N.º de meses	66,67%	50,00%	28,33%
N.º de días	33,33%	N.º de días	44,44%	33,33%	16,67%
Observaciones:	30,00%	Observaciones:	40,00%	30,00%	13,33%

Página 17 de 30



Ahora bien, en este mismo documento se encuentra el Anexo N° 1 de Balance presupuestal, el cual muestra nuevamente que los profesionales involucrados en su desarrollo y consolidación son los siguientes:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO
RODRIGO OSVALDO DÍAZ RICO	SECRETARIO DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA
HUGO VILLAFANE RICCI	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
NESTOR IVÁN SÁNCHEZ LUGO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA



Formulario de presupuesto y relación de precios unitarios. Incluye secciones para: ANEXO Nº 1: BALANCE PRESUPUESTAL, RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, y RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE INTERVENTORÍA. Contiene tablas con columnas como: DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD, UNIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, etc. Hay firmas manuscritas y una fecha de 23-10-15 en un recuadro rojo.

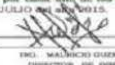

4/4

Ahora bien, en acta de recibo parcial 2 del período comprendido entre el 3 de mayo de 2015 y el 2 de noviembre de 2015, con fecha de elaboración del 3 de octubre de 2015, en donde se entiende continuidad del director de interventoría, puesto que se entregan como soporte del acta unos análisis de precios unitarios firmados por los siguientes profesionales:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO
MAURICIO GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRA
HUGO VILLAFANE RICCI	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA



Acta de recibo parcial 2. Documento detallado con múltiples tablas de datos, encabezados como 'CONDICIONES INICIALES' y 'ACTA Nº 2'. Incluye una sección de precios unitarios con columnas para descripción, unidad, valor unitario y valor total. Hay una firma manuscrita y una fecha de 23-10-15 en un recuadro rojo.

REPUBLICA DE COLOMBIA		VERACIÓN		CÓDIGO	
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		03		CONSORCIO PISTA PALMIRA	
Municipio de Palmira		03		FORMATO NO PREVENIR	
Yacimiento a Partir de 20/04/2010					
CONTRATO No. NP- 517 de 2015 OBJETO: MAYO 4 DE 2015 TERMINACIÓN: NOVIEMBRE 3 DE 2015					
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN PISTA ATLETICA ESTADIO FRANCISCO BEVERA ESCOBAR, PALMIRA VALLE DEL CAUCA.					
CONTRATISTA: CONSORCIO PISTA PALMIRA					
INTERVENIENTOS: DECONSTRUCTORA					
B. DATOS ESPECÍFICOS					
DESCRIPCIONES				UNIDAD	CANTIDAD
DEMOLICIÓN CAJA DE INSPECCIÓN				UNID	4.00
II. EQUIPO					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VL. UNITARIO
TERMINACIÓN MENOS	SI		1.000,00	1,00	1.000,00
DESTRUCTIVACIÓN	SI		30,00	6,00	1.800,00
VOLAJETA 1 Y M3.	M3.M3		1.800	1,80	3.240,00
				SUBTOTAL	6.040,00
NOVEDADES					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VL. UNITARIO	
				SUBTOTAL	-
III. OBRERÍA					
UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VL. UNITARIO		
				SUBTOTAL	-
IV. MANTENIMIENTO					
TRABAJO	UNIDAD	PRECIO UNIT.	VL. UNITARIO		
AYUDANTE	HC		6.134,00	3,00	18.402,00
				SUBTOTAL	18.402,00
				TOTAL COSTO DIRECTO	34.842,00
				TOTAL COSTO INDIRECTO	6.993,00
				VALOR TOTAL ACTIVIDAD	41.835,00
				VALOR RECIBIDO RECIBIENDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	39.240,00
Para constancia de lo anterior, se firma la presente carta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, de conformidad con las cláusulas de aceptación por cada uno de los mismos, de acuerdo con el formato de interventoría, en PALMIRA, a los SEIS (06) días, del mes JULIO del año 2015 .					
Firma: 					
Nombre: ING. EDWIN ANDRES CHAVEZ ORTEGA					
CARGO: DIRECTOR DE OBRA					
C. OBSERVACIONES INTERVENTORIA					
Firma: 					
Nombre: ING. HUGO VILLAPARE					
CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORIAS					

La información anterior significa que, la información consignada para el director de interventoría, ING EDWIN ANDRES CHAVEZ ORTEGA, presenta inconsistencias, que permiten eliminar este contrato certificado de la experiencia PUNTUABLE del director y por ende no poseería la condición de ASIGNACION DE PUNTAJE y que cualquier adición, ajuste o aclaración de esta certificación incurriría en un mejoramiento de la propuesta, pues se ha demostrado de manera categórica que el profesional no participó en el desarrollo de este proyecto y por ende debe ser inhabilitado.

Por esta razón se solicita descontar el puntaje al que haya lugar a este profesional

Atentamente,

Nombre del proponente: CONSORCIO PACIFICO

Nombre del representante legal: CARLOS MARIO ROLON AMAYA



C. C. No.: 72.180.533 de BARRANQUILLA Dirección: AVDA 19

No. 120 – 71 OF 104

Correo electrónico: licitacionesingeco2019@gmail.com

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

(...)"

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral de Distrito Especial de Buenaventura- FONBUENAVENTURA se permite responder a la anterior observación de la siguiente manera:

1. Experiencia habilitante del Oferente.



El comité evaluador designado del proceso N°FONBUE-INTERV-002-2022, determinó que el contrato No. 1455 de 2019, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA PARA MEJORAMIENTO DE LAS AREAS OBJETO DE LAS ACTIVIDADES DEL REFORZAMIENTO EN EL SECTOR ORIENTAL DEL ESTADIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INTERVENTORIA PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA FACHADA OCCIDENTAL DEL ESTADIO ALFONSO LOPEZ EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. INTERVENTORIA PARA LA ADECUACION RED CONTRA INCENDIOS ESTADIO ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA*", contiene explícitamente dentro de su objeto el Mejoramiento de la fachada occidental del estadio Alfonso Lopez en el municipio de Bucaramanga, lo cual es consecuente con la experiencia solicitada de conformidad a lo establecido en los Términos y Condiciones de Contratación.

En igual forma el comité evaluador determinó que el contrato No. 2121794, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LAS OBRAS DE REPARACION DE LA MEDIA LUNA Y TRAMO 2 DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL PARQUE ESTADIO DE CARTAGENA*" cumple con los criterios requeridos en los Términos y Condiciones de Contratación, teniendo en cuenta que la reparación de este tipo de infraestructuras contine de manera implícita la construcción, mejoramiento y adecuación de espacios propios de infraestructura, en este sentido no es posible desconocer la experiencia acreditada por el oferente.

De conformidad con lo expuesto no se acepta su observación frente a la experiencia habilitante.

2. En relación con la experiencia del director de interventoría aportada por el proponente Consorcio URBA DPC, es preciso señalar que en el marco de la observación el comité evaluador procedió a realizar el respectivo análisis detallado de esta, encontrando lo siguiente:

El proponente presentó dentro de su propuesta, soportes que acreditan su experiencia como director de interventoría dentro del proyecto denominado "*Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción pista atlética estadio Francisco Escobar, Municipio de Palmira- Valle del Cauca*", para lo cual aportó certificación laboral expedida por DICONSULTORIA S.A., contrato individual a término fijo inferior a un año, suscrito entre DICONSULTORIA S.A y el señor EDWIN ANDRES CHAVES ORTEGA, cuyo objeto es: "*la Empresa DICONSULTORIA SA contrata los servicios personales para el proyecto "Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción pista atlética estadio Francisco Escobar, Municipio de Palmira- Valle del Cauca", desempeñando el cargo de Director de Interventoría, Contrato de Consultoría N°MP248 suscrito entre el municipio de Palmira y DICONSULTORIA SA, el cual tiene como objeto: "Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción pista atlética estadio Francisco Escobar, Municipio de Palmira- Valle del Cauca"*", adicionalmente fue aportada el acta de liquidación del contrato de este último.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Posteriormente y una vez recibida su observación en aras de dar claridad al proceso, se trasladó la observación al CONSORCIO URBA DPC, a fin de que se pronunciara sobre este punto en concreto, dicho proponente dio respuesta mediante oficio del 8 de agosto de 2022, remitido a través del correo electrónico contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co , en la cual manifestó lo siguiente:

“(…)

ASUNTO: *Respuesta a la observación presentada por el CONSORCIO PACIFICO*

Estimados Señores:

De acuerdo con la observación que nos hace el CONSORCIO PACIFICO en cuanto al director de interventoría, manifestamos que para la buena ejecución del proyecto se contrató más de un director para la ejecución del mismo por esto es que el ingeniero EDWIN ANDRES CHAVES ORTEGA no aparece firmando dicha información contractual. (...)”.

El comité con el fin de garantizar la selección objetiva del proceso, procedió a realizar la verificación del pliego de condiciones definitivos del proceso N°MP-SDRU-CMA-03-2015, publicado por el ente territorial Municipio de Palmira cuyo objeto es: *“Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción pista atlética estadio Francisco Escobar, Municipio de Palmira- Valle del Cauca”*, en la plataforma SECOP I, en el mismo se evidencia en su página 90 de los pliegos en el punto 4.4, lo siguiente:



“(…)

4.4 Experiencia del equipo de trabajo. (300 puntos)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO Se otorgarán 300 puntos por experiencia específica de los profesionales que harán parte del equipo de trabajo, de acuerdo con la experiencia que acrediten, así: El proponente debe contar, por lo menos con el siguiente equipo de trabajo (con su respectiva experiencia general y específica).

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Director de Interventoría Cantidad: Uno (1) (200 puntos)	PERFIL Deberá ser un Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia general no menor de veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional y experiencia específica como Director de Interventoría en la construcción de escenarios deportivos en tres (3) contratos cuyo valor sumado sea mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial debidamente certificados. Se debe anexar la vigencia de la tarjeta del profesional y carta compromisoria de disponibilidad para desempeñar el cargo. Se asignaran 150 puntos al Director de obra Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cuente con experiencia no menor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional y experiencia específica como Director de Interventoría en la construcción de escenarios deportivos en dos
EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 www.palmira.gov.co código postal 763533	
Página 90 de 129	

“(…)

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

En consecuencia, es facultativo del contratista contar con más de un profesional al cargo requerido para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta que en los pliegos se manifiesta que el proponente debe contar con por lo menos el equipo de trabajo detallado en el punto 4.4. es decir que, si el contratista consideró necesario contar con dos profesionales para la Dirección de interventoría, no estaba impedido para hacerlo.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y al análisis realizado por el comité designado del proceso, es válida la experiencia aportada por el proponente CONSORCIO URBA DPC, por lo anterior este comité NO ACOGE la observación y se mantiene la evaluación realizada.

Atentamente,



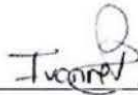
Viviana Mondragón Grande
Componente Jurídico



Jairo Esteban Tobón Maldonado
Componente Jurídico



Iván Fernando Fajardo Daza
Componente Financiero



Ivonne Ximena Bojaca Sánchez
Componente Financiero



Wilfredo Arias Medina
Componente Técnico